



RESOLUCIÓN No. CSJHUR19-415  
12 de diciembre de 2019

*“Por medio de la cual se concede un compensatorio”*

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL HUILA

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial la consagrada en el artículo 144 de la Ley 270 de 1996 y

CONSIDERANDO

Mediante oficio No. CSJHUO19-88 del 12 de diciembre de 2019, el señor Diego Andrés Delgado Prieto, Escribiente del Consejo Seccional de la Judicatura del Huila, solicitó compensatorio durante el día 18 de diciembre de 2019, por haberse desempeñado como jurado de votación en las elecciones de autoridades territoriales, celebradas el 27 de octubre de 2019, como consta en el certificado expedido por la Registraduría Nacional del Estado Civil que adjunta, de conformidad con lo establecido en el artículo 105 del Decreto 2241 de 1986.

Teniendo en cuenta que el compensatorio solicitado por el señor Diego Andrés Delgado Prieto, cumple con los parámetros exigidos para el otorgamiento del mismo, esta Corporación impartirá su aprobación.

En mérito de lo expuesto, el suscrito Magistrado del Consejo Seccional de la Judicatura del Huila,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Conceder el compensatorio durante el día 18 de diciembre de 2019 al señor Diego Andrés Delgado Prieto, Escribiente del Consejo Seccional de la Judicatura del Huila, por haberse desempeñado como jurado de votación en las elecciones de autoridades territoriales, celebradas el 27 de octubre de 2019, de conformidad con lo establecido en el artículo 105 del Decreto 2241 de 1986.

ARTÍCULO 2. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Neiva, Huila.

**JORGE DUSSÁN HITSCHERICH**  
Presidente  
JDH/DADP.